

[Logo] **Fundación
Patrimonio Cultural Prusiano**

Fundación del Patrimonio cultural Prusiano - Von-der-Heydt-Str. 16-18 – 10785 Berlín

ICANH - Instituto Colombiano de Antropología
e Historia
Alhena Caicedo Fernández, Directora General
Calle 12 N.º 2 - 38
Bogotá D.C.
Colombia

PROF. DR. HERMANN PARZINGER
PRESIDENTE

Von-der-Heydt-Str. 16-18
10785 Berlín

Teléfono: +49 30 266-41 14 00
Telefax: +49 30 266-41 14 05

parzinger@hv.spk-berlin.de
www.preussischer-kulturbesitz.de

Referencia: P

- Enviado por mail -

2 de enero de 2025

Su comunicación del 9 de octubre de 2024 - Objetos arqueológicos de San Agustín

Estimada Directora General,

Muchas gracias por su comunicación del 9 de octubre de 2024, a la que quisiera responder hoy en el contexto de los objetos arqueológicos de la región de San Agustín conservados en el Museo Etnológico. Teniendo en consideración también los resultados de su conversación con el director del Museo Etnológico en septiembre de 2024, de la cual me informó de forma detallada.

I. Petición de restitución

En primer lugar, tomo conocimiento de que ustedes siguen manteniendo la demanda de restitución de estos objetos, formulada por última vez en la Nota Verbal de la República de Colombia de 8 de julio de 2024. Como justificación, usted precisa que ahora los objetos han adquirido un significado para las comunidades que los convirtió en símbolos profundamente arraigados de la continuidad de su identidad cultural y de su memoria colectiva.

En respuesta a esta solicitud, me gustaría explicar nuestra evaluación actual, que está basada en los hechos que nos son conocidos en relación con el origen de los objetos, las circunstancias de su traslado a Alemania y su importancia. Además, nuestra evaluación está basada en las actuales directrices generales para la gestión de bienes culturales y en nuestra práctica habitual hasta este momento para la tramitación de solicitudes de restitución. Si en el futuro salen a la luz nuevas conclusiones o se introducen cambios en las directrices generales, por supuesto revisaremos críticamente nuestra evaluación.

Como institución cultural estatal alemana, las leyes de la República Federal de Alemania constituyen el marco obligatorio para nuestras acciones. En la República Federal de Alemania no existe ningún derecho legal a la restitución de bienes culturales que hayan salido de un Estado parte en la Convención de la UNESCO para la Protección de los Bienes Culturales de 1970 antes del 26 de

[Logo] **Fundación
Patrimonio Cultural Prusiano**

abril de 2007, independientemente del tipo de bien cultural y de las circunstancias de su exportación. Solo hasta esta fecha La Convención de la UNESCO entró en vigor para Alemania con la Ley de Restitución de Bienes Culturales. Tampoco existe algo como un derecho a reclamar la devolución de objetos culturales traídos a Alemania a principios del siglo XX según el código civil.

Sin embargo, como institución cultural pública, nos guiamos por los primeros puntos clave para el tratamiento de objetos de colección procedentes de contextos coloniales de 13 de marzo de 2019, formulados por los patrocinadores de instituciones culturales alemanas. Estos puntos clave establecen los criterios generales para la evaluación de la apropiación de bienes culturales procedentes de contextos coloniales. En consecuencia, la restitución puede ser pertinente si los bienes culturales procedentes de contextos coloniales -teniendo en cuenta todas las circunstancias – fueron apropiados de un modo que ya no es legal y/o éticamente aceptable en la actualidad o si, tras evaluar las directrices generales, la restitución parece necesaria/pertinente por otros motivos. **Sólo en el supuesto de que se cumplieran estas condiciones podríamos proceder a la devolución de bienes en virtud de las disposiciones jurídicamente obligatorias del Código Presupuestario Federal.**

Estos requisitos no se cumplen aquí en este caso, según nuestra evaluación actual. Los objetos solicitados en la demanda de restitución no provienen de un contexto colonial. **Además, no hay indicios de actos específicos de violencia u otros actos ilícitos en relación directa o indirecta con su excavación y transporte a Alemania.** Así, las autoridades estatales colombianas conocían las actividades de excavación de Preuss y sus planes de exportar los objetos y no tomaron ninguna medida para ponerlos bajo custodia del Estado durante varios años. Además Preuss recibió la bienvenida por el entonces Presidente de la República, Carlos Eugenio Restrepo, **y fue respaldado en sus acciones por el Alcalde de San Agustín.** Asimismo, según documentos históricos, Preuss recibió dos objetos arqueológicos procedentes de San Agustín como obsequio de la colección del Museo Nacional de Bogotá en 1913/14.

Por lo demás, después de evaluar las directrices generales, **no encontramos en sus declaraciones hasta la fecha ningún indicio de que el retorno nos parezca necesario por otras razones.** Por supuesto, respetamos las normas de la Constitución colombiana dentro de su ámbito territorial y temporal. Además, tomamos en cuenta que los objetos arqueológicos ahora sí tienen una importancia simbólica para las comunidades de la región. **Sin embargo, con esto los objetos no tienen necesariamente un significado que justifique su devolución.** Se trata de objetos arqueológicos de la época precristiana que **no proceden de una comunidad cuyos descendientes estén vivos en la actualidad.** Dado así, en nuestra opinión, esto no abre el ámbito de aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Y en particular, esta situación **no es comparable con las circunstancias de la apropiación de los objetos ya restituidos a los Kogui, que tenían un significado ritual y religioso en el momento de la apropiación como parte de las prácticas culturales vividas.** Además, **a diferencia de los objetos kogui, los objetos arqueológicos no fueron apropiados infringiendo la normativa de la comunidad local.**

[Logo] **Fundación
Patrimonio Cultural Prusiano**

II. Ampliación de la cooperación científica - Memorándum de Acuerdo

Valoro muy gratamente nuestros esfuerzos conjuntos para ampliar la cooperación científica entre el Museo Etnológico y el ICANH y me agrada aceptar su sugerencia de un Memorando de Entendimiento. En anexo usted encontrará un primer borrador, que incorpora sus comentarios y las consideraciones que ya formulamos juntos. Les sugerimos que el contrato se redacte únicamente en inglés. El Museo Etnológico está dispuesto a finalizar este acuerdo y poner en marcha los primeros proyectos concretos en cualquier momento.

Con saludos cordiales

[firma]

Prof. Dr. Hermann Parzinger

[Anexo: Borrador del Memorandum of Understanding (MoU) en inglés]